

ORDENANZA N° 22/1939

El H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gálvez, en uso de sus facultades y visto el pedido que se le ha formulado en nombre del Comercio, Industria y Población de esta Ciudad, dé derogación de las Ordenanzas N° 11 y 12, considera:

Que no es posible hacer lugar a esa demanda;

Que no es desconocido por la población de la ciudad el estado de las finanzas de la Municipalidad;

Que las obligaciones exigibles no han sido provocadas por los actuales poderes constituidos, salvo aquellos de imprescindible necesidad;

Que la atención de los diversos servicios públicos a prestarse no puede dejarse de atender;

Que esta Municipalidad ha tenido que dictar una Ordenanza de represión, para evitar la expeculación y alza indebida de precio de los artículos de primera necesidad, lo que demuestra su interés para que el Standart de vida de la población no sea elevado injustamente;

Que no obstante las razones justificables habidas para la fijación de las tasas establecidas en las Ordenanzas N° 11 y 12 y tomando en consideración este estado de anormalidad por que se atraviesa en los actuales momentos, motivado al estado de Guerra de algunos países europeos, que hacen que perturben el normal desenvolvimiento del comercio, industria, trabajo, etc., de ambos continentes;

Que en razón de lo expuesto y sintiendo este Poder Legislativo, el anhelo de poner a la población del municipio en concordancia con la situación actual; pero tratando de no afectar senciblemente la prestación de los diversos servicios públicos que la ciudad demanda, se resuelve dictar la siguiente:

ORDENANZA N° 22

ART.1°)-Las escalas establecidas en la Ordenanza N° 11 para derechos de inscripción, se reduce al 50%.-----

ART.2°)-Las tasas especificadas en la Ordenanza N° 12 se reducen en un 30%.-----

ART.3°)-Los contribuyentes que hayan oblado los derechos especificados en las referidas ordenanzas, se les reintegrará el importe que le corresponda, de acuerdo a las reducciones que se establecen.-----

ART.4°)-El D.E. queda facultado para aceptar una comisión de dos miembros representates del comercio, designados por el mismo, para que conjuntamente con el D.E. clasifique los contribuyentes e interpreten la Ordenanza.-----

ART.5°)-Comuníquese al D.E, etc.-----

SALA DE SESIONES, 09 DE OCTUBRE DE 1939.-